



USHUAIA, 23 MAY 2002

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 42/02; y

CONSIDERANDO: Que por medio de la misma se rubrica Cuatro (4)

Libros Bancos los cuales serán utilizados para registrar los movimientos contables de diferentes cuentas del Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social;

Que en el Articulo 2º del anexo I de la Resolución del Tribunal de Cuentas mencionada en el Visto, la Cuenta Custodia en Letra de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) Nº 33710128/9 se denomina "PAGADORA IPAUSS BUENOS AIRES", siendo según detalle de Nota Nº 326/02 Tesorería-IPAUSS la denominación correcta "PAGADORA IPAUSS RIO GRANDE";

Que este organismo, se encuentra facultado para el dictado de la

presente;

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Artículo 2º del Anexo I el cual debe decir "PAGADORA IPAUSS RIO GRANDE" en vez de "PAGADORA IPAUSS BUENOS AIRES";

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS No 1979

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ Presidente TRIBUIAL DECUENTAS DE LA PROVINCIA

/02

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"